

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia RESTITUCION DE INMUEBLE Rdo. 2019-00276-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Vélez, Santander, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

ASUNTO:

En demanda presentada y repartida a este despacho judicial, el BANCO DAVIVIENDA S.A, en su calidad de arrendadora y propietaria del inmueble ubicado en la carrera 4 A este No. 8 A-22, lote 2, Manzana D, Urbanización Castilla real de este municipio, quien actúa a través de apoderada judicial, demando por los ritos del proceso de restitución de inmueble dado en tenencia, a URIEL ARIZA QUIROGA identificado con la C.C. N. 13.954.737 expedida en Vélez, para que con citación y audiencia del demandado se decrete la terminación del contrato de leasing habitacional No. 06004048600048765 celebrado el día 24 de febrero de 2014 del inmueble ubicado en la carrera 4 A este No. 8 A-22 lote 2 Manzana D, Urbanización Castilla Real del municipio de Vélez identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 32472309 de la O.R.I.P. de Vélez, por incumplimiento en el pago de los cánones pactados, a partir del 10 de mayo de 2019 y como consecuencia, se ordene la restitución del inmueble en mención.

CONSIDERACIONES:

La causal invocada por la demandante arrendadora, es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento mensuales desde el 10 de mayo 2019.

La demanda fue admitida por auto de fecha 14 de agosto de 2020. El demandado se notificó por aviso el día 26 de octubre de 2020, sin contestar la demanda ni proponer excepción alguna al respecto.

Así las cosas, y como quiera que se hallan reunidos los presupuestos procesales (art. 53, 82 a 84 del C.G.P.); no se observa causal de nulidad

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia RESTITUCION DE INMUEBLE Rdo. 2019-00276-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

que impida poner fin a la instancia y habida consideración que a la demanda se anexó prueba del contrato escrito de leasing habitacional No. 06004048600048765 celebrado entre las partes y que la causal invocada (la mora del arrendatario –locatario- en el pago de los cánones de arrendamiento) está probada con la afirmación del arrendador demandante en tal sentido, pues no ha sido desvirtuada por la parte demandada, con la prueba de hecho afirmativo del pago (art. 167 ibídem), por disposición de la ley (art. 384 numeral 3 ejúsdem), se dictará sentencia de lanzamiento con la consecuente condena en costas a cargo del extremo pasivo, en virtud a que dentro del término de traslado de la demanda no hubo oposición alguna por la parte demandada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Vélez (S), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el contrato de leasing habitacional No. 06004048600048765 celebrado el día 24 de febrero de 2014 entre BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7, en su calidad de arrendadora y propietaria del inmueble ubicado en la carrera 4 A este No. 8 A-22, lote 2, Manzana D, Urbanización Castilla real de este municipio, y URIEL ARIZA QUIROGA identificado con la C.C. N. 13.954.737 de Vélez, en su calidad de locatario.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado URIEL ARIZA QUIROGA identificado con la C.C. N. 13.954.737 de Vélez que restituya el inmueble ubicado en la carrera 4 A este No. 8 A-22, lote 2, Manzana D, Urbanización Castilla real de este municipio, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, so pena de lanzamiento.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia RESTITUCION DE INMUEBLE Rdo. 2019-00276-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01p1mvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

TERCERO: Comisionar AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE ESTE MUNICIPIO, para la diligencia de restitución del inmueble. Líbrese el despacho comisorio respectivo.

CUARTO: Condenar en costas a la parte pasiva. Tásense en su debida oportunidad.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma de SIETE MILLONES TRESCIÉNTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$7.347.040) M/CTE, como agencias en derecho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VELEZ

La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 019 hoy 05 de abril de 2021. Siendo las 8:00 a.m.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
Secretaria